

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre ... .. 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea ... .. 60 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre ... .. 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año ... .. 4.000 »	

Número 1.955

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL  
AVILA

#### Convenios Colectivos

**RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES.**

VISTO el escrito presentado el día 19 de mayo de 1989, por la Asociación de Empresarios de los Servicios de la Provincia de Avila, interesando la publicación y el registro del texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la Actividad de Limpieza de Edificios y Locales, suscrito el día 11 de mayo de 1989, de una parte por la Asociación de Empresarios de los Servicios, y por la otra, por la Central Sindical U. G. T., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, número 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

**PRIMERO:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

**SEGUNDO:** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 23 de mayo de 1989.

El Director Provincial, *Antonio Delgado San Román.*

#### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

**Art. 1.º AMBITO FUNCIONAL.**—El presente Convenio Colectivo de trabajo regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre las empresas dedicadas a la actividad de limpieza de edificios y locales y los trabajadores a su servicio.

**Art. 2.º AMBITO TERRITORIAL.**—El convenio tiene carácter provincial y será de aplicación obligatoria en las empresas cuyos centros de trabajo estén ubicados o se ubiquen en el futuro en la ciudad y provincia de Avila.

**Art. 3.º AMBITO PERSONAL.**—Quedan afectados por las disposiciones o pactos de este Convenio las Empresas y Trabajadores mencionados en el artículo primero a los que es de aplicación la Ordenanza Laboral para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales, aprobada por Orden Ministerial de 15 de febrero de 1975.

**Art. 4.º AMBITO TEMPORAL.**—Con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1989, finalizando el 31 de diciembre del 1989.

La denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inme-

diatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes. Estos acuerdan mantener las primeras reuniones de negociaciones dentro de los quince primeros días del mes de enero de 1990.

#### Art. 5.º RESPETO A LAS CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Todas las condiciones económicas o de otra índole establecidas en este Convenio estimadas en su conjunto y en cómputo anual, se estipulan con el carácter de mínimas, por lo que pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

#### Art. 6.º ASCENSOS Y CESES.

—En materia de ascensos, se reconoce a los trabajadores la posibilidad de ascender de categoría al cabo de dos años de trabajo en la misma empresa, a fin de cubrir las vacantes que se produzcan o los puestos de trabajo de nueva creación. En las pruebas de examen para ascenso de categoría podrán estar presentes los delegados de personal.

El trabajador podrá desistir en cualquier momento de la relación laboral, sin otro requisito que el previo aviso al empresario con ocho días de antelación a la fecha en que tal desestimiento haya de surtir efecto.

#### Art. 7.º LICENCIAS.

—Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a licencias retribuidas, conforme al salario real, previa justificación de las causas que los motiven, de la siguiente duración:

a) Cuatro días naturales en caso de fallecimiento de padres,

padres políticos, hermanos, hermanos políticos, hijos, abuelos, nietos o cónyuges, ampliable a uno más si hubiera de efectuarse desplazamiento fuera de la provincia.

b) Tres días laborables en caso de alumbramiento de esposa o hija soltera, ampliable a cuatro días si el parto se produjera en diferente localidad.

c) Dos días laborables en caso de enfermedad grave de padres, hijos o cónyuges o familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliable en dos días más si con tal motivo el trabajador hubiera de desplazarse.

d) Dos días naturales por traslado de domicilio.

e) Un día natural en caso de celebración de matrimonio de hijos, padre, madre o hermanos, ampliable a otro más si la ceremonia tuviera lugar fuera de la provincia.

f) Para concurrir a exámenes, por el tiempo necesario.

g) Veinte días naturales en caso de matrimonio del trabajador a quien a su elección y previa comunicación a la empresa podrá disfrutarlos entre las fechas inmediatamente anteriores y posteriores a la celebración de aquél.

h) Por el tiempo necesario para asistir a consultas médicas de los facultativos de la Seguridad Social.

i) Por el tiempo indispensable para acompañar al cónyuge o hijos menores de edad a consulta médica que tenga lugar fuera de la localidad de residencia. Si el padre y la madre prestarán servicios en la misma empresa, la licencia sólo alcanzará a uno de ellos.

j) Por el tiempo indispensable para donación de sangre y renovación del D. N. I., siempre que no pueda hacerse fuera de la jornada.

**Art. 8.º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**— Además de las de Julio y Navidad, los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán una tercera gratificación extraordinaria, denominada de beneficios, que se devengarán respectivamente, entre los días 1 al 15 de julio, del 1 al 20

de diciembre, y la de beneficios, del 1 al 15 de marzo, cuyo importe será equivalente a 30 días de salario más antigüedad.

**Art. 9.º VACACIONES.**— La duración de las vacaciones se fija en 30 días naturales que se disfrutarán ininterrumpidamente salvo que, por necesidades de la empresa, sea preciso fraccionarlas en dos periodos de 15 días cada uno. Se disfrutarán en las fechas que se fijen, o, en su defecto, en las que señale el Juzgado de lo Social.

La retribución correspondiente al periodo vacacional se fijará conforme a los salarios reales del trabajador, excepción hecha del plus de transporte.

El personal que ingrese en el curso del año de que se trate, disfrutará las vacaciones en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

El pago del salario correspondiente a las vacaciones se efectuará al tiempo de iniciarse éstas.

Las trabajadoras que se encuentren en estado de gestación, podrán acumular las vacaciones al periodo de descanso por maternidad, siempre que así lo permitan las necesidades de la empresa, y sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho beneficio simultáneamente más del cincuenta por ciento de las trabajadoras que se hallen en aquella situación.

**Art. 10.º INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.**— Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo, siempre que se haya producido de forma exclusiva, percibirá con cargo a la empresa la diferencia existente entre las prestaciones que por tal contingencia abone la Seguridad Social y el salario que en este Convenio se pacta y ello, desde el primer día de la baja, ya sea o no sustituido.

Los trabajadores que se encuentren en situación de I. L. T., derivada de enfermedad común, o accidente no laboral, percibirán con cargo a la empresa la diferencia existente entre la prestación que por tal contingencia abone la Seguridad Social y el salario que en este Convenio se pacta hasta al-

canzar el 100 por 100 a partir del décimo día de la baja.

**Art. 11.º JORNADA LABORAL.**— La jornada laboral de trabajo se fija en cuarenta horas semanales, correspondiente en cómputo anual a 1.826 horas. Se elaborará el calendario laboral y se expondrá en lugar visible para los trabajadores en las empresas afectadas por este Convenio.

Los trabajadores que presten servicio en régimen de jornada completa y continuada disfrutarán de un «descanso por bocadillo», de veinte minutos, que se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

Los trabajadores que tuvieran adquirido derecho a tiempo superior de descanso por bocadillo, conservarán dicho derecho.

Se considerará también como tiempo efectivo de trabajo a aquél que precise el trabajador para desplazarse de un centro de trabajo a otro, dentro de la jornada.

**Art. 12.º ROPA DE TRABAJO.**— Las empresas vienen obligadas a facilitar a su personal dos batas cada año así como el calzado adecuado.

**Art. 13.º REVISION MEDICA.**— El personal afectado por este Convenio viene obligado a una revisión médica anual obligatoria con cargo a la empresa, que decidirá el modo y la forma en que aquella haya de llevarse a efecto, pero siempre en horario de trabajo.

**Art. 14.º SEGURIDAD E HIGIENE.**— Las empresas vienen obligadas al estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene, así como facilitar a los trabajadores los medios necesarios de protección en función del trabajo que en cada momento tenga encomendado y siempre que lo aconseje la dirección de la Seguridad Social.

Se constituirá una Comisión Paritaria para vigilar las medidas de Seguridad e Higiene, y el trabajador previo informe de los organismos competentes sobre la necesidad de tales medios, podrá negarse a la prestación del trabajo si no le fueran facilitadas tales medidas por la empresa.

Art. 15.º DIETAS.—Para el presente Convenio se establecen unas dietas de salida que son las siguientes:

- Dieta completa. 3.800 ptas.
- Media dieta. 1.900 ptas.

Art. 16.º DIA DE SAN MARTIN DE PORRES.—Durante la vigencia de este Convenio, los trabajadores disfrutarán de un día de permiso retribuido, a fin de festejar la festividad del Patrón, San Martín de Porres.

Por la empresa, y atendiendo a las necesidades del servicio, se decidirá la fecha en que cada trabajador disfrutará de dicha festividad. Asimismo el trabajador tendrá derecho a un día más de permiso retribuido y será la empresa quien lo fije dentro del año; en caso de urgencia se concederá de inmediato.

Art. 17.º RETRIBUCION SALARIAL.—La retribución del personal afectado por este Convenio será la que a continuación se indica:

<i>Categoría Profesional</i>	<i>Mes Pesetas</i>	<i>Año Pesetas</i>
Director	83.500	1.252.500
Jefe Administrativo	67.300	1.009.500
Oficial 1.º Administrativo	59.600	894.000
Oficial administrativo	51.700	775.500
Encargado	51.900	778.500
Oficial	51.200	768.000
Peón Especializado	51.000	765.000
Limpiador o Limpiadora	50.700	760.500
Aprendiz de 16 a 17 años	38.800	582.000

Las diferencias salariales derivadas de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo se abonarán de una sola vez con la nómina correspondiente al mes de mayo.

Con independencia de los salarios anteriormente expresados se establece un plus de transporte de carácter extrasalarial, en la cuantía de 145 pesetas diarias, que se percibirán cada día efectivamente trabajado, y los diez primeros días de baja por I. L. T., por accidente laboral, no laboral y enfermedad común.

#### Art. 18.º ANTIGÜEDAD.

Los aumentos por años de servicio consistirán en trienios del 5 por 100 del salario pactado en este Convenio, respetándose en todo caso los límites establecidos en el artículo 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

#### Art. 19.º ADSCRIPCION DE PERSONAL.

a) Cuando una empresa en la que se viniese realizando el servicio de limpieza a través de un contratista, tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiera prestado servicio al contratista cesionario, si la lim-

pieza la realizase con los propios trabajadores de la empresa, y por el contrario deberá hacerse cargo de aquél si hubiese de contratar nuevo personal.

b) Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la misma que estén prestando sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de tres meses anteriores al término de la concesión pasarán a ser adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en las relaciones laborales de dicho personal afectado, sirviendo de justificación para acreditar dicha circunstancia el simple documento suscrito entre la empresa cesante y la empresa donde últimamente el reconocido presta el servicio. O en su defecto, el suscrito entre la empresa y productor o últimamente el reconocido entre dicha concesionaria y representante Sindical o Comité de Empresa de la misma, todo ello, para acreditar la antigüedad del personal afectado por la subrogación.

c) Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata incluso dentro de los tres últimos meses citados, con personal de nuevo ingreso, dicho personal también será incorporado al contratista entrante.

d) El contratista saliente estará obligado a notificar mediante telegrama o de forma fehaciente al entrante, su cese en el servicio o contrata, con expresión de los productores que quedan afectados a tal subrogación con expresión al menos, de su categoría, antigüedad, salario u otros emolumentos, así como la situación de los mismos respecto a la permanencia, es decir, si es fijo, eventual, interino de temporada o cualquier otra de las formas previstas por las Leyes, o cualquier otra circunstancia laboral especial.

e) Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en el servicio militar o situación análoga, pasarán a ser adscritos a la nueva titular, quien se subrogará en todas las obligaciones y derechos relativos a dichos productores. El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores, pasará a la nueva titular en tal situación de interinidad, hasta que se produzca la incorporación del sustituto.

f) Las liquidaciones y demás percepciones salariales hasta el día en que se produce la subrogación de la nueva titular, serán abonadas por la cesante, con efectos al día en que de derecho se produce tal subrogación. Dicha saliente deberá acreditar a la entrante estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social y demás cargas sociales, así como de todo tipo de retribuciones referidas al personal afectado.

g) Si la subrogación a una nueva titular de la contrata afectase a un trabajador que realizaba su jornada en dos o más centros de trabajo distintos y sólo produce tal subrogación en uno de ellos, los titulares de las contrataciones gestionarán el pluriempleo legal del trabajador.

h) El presente artículo será de obligatorio cumplimiento a todas las partes a las que vincula este Convenio, comprendiendo a la empresa cesante, a la nueva adjudicataria, y a los trabajadores.

i) El carácter vinculante del presente artículo, pese a los dichos en el apartado a) del mismo, no desaparecerá, cuando la empresa

preceptora del servicio que hubiera suspendido la contrata, y se amparase en dicho apartado a) en un tiempo inferior a dos meses desde la resolución de la misma incorporarse una nueva empresa para la prestación de tales servicios, en cuyo caso se subrogarán esta última en el personal de la cesante siempre que se reúnan los demás requisitos del presente precepto.

**Art. 20. COMISION PARITARIA.**—Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia del Convenio, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción laboral.

Dicha Comisión estará compuesta por:

Dos representantes de U. G. T., y dos de la Asociación de Empresarios de Servicios de la provincia de Avila.

La Comisión en cada reunión podrá utilizar el asesoramiento de los expertos que designen por mutuo acuerdo de ambas partes. El domicilio de la Comisión será en Avila, tanto en la sede de U. G. T., como de la Federación Abulense de Empresarios.

**Art. 21. DERECHOS Y LIBERTADES SINDICALES.**—A este respecto se estará en todo lo no previsto en el presente Convenio a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical II/1985, y demás disposiciones que la modifiquen o complementen.

**Art. 22. RENDIMIENTOS MINIMOS.**—Se establecen los siguientes rendimientos, que con carácter de mínimos deberán ser alcanzados por los trabajadores en jornada laboral.

—Limpieza de cristales, doscientos metros cuadrados.

—Limpieza de superficie amueblada, setecientos metros cuadrados.

—Limpieza de superficie vacua o despejada, mil metros cuadrados.

**Art. 23.** Las empresas afectadas por este Convenio, entregarán un ejemplar del mismo, a sus trabajadores, a la firma del citado.

**Art. 24. ANTICIPOS.**—La empresa concederá anticipos sobre el salario mensual devengado, a los trabajadores que lo soliciten y por una cantidad máxima de 35.000 pesetas.

**Art. 25. DISPOSICIONES FINALES.**

1) En todo lo no establecido en este Convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ordenanza Laboral para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales y demás disposiciones complementarias.

2) El presente Convenio ha sido concertado por la Central Sindical U. G. T., de un lado, y, de otro por representantes de la Asociación de Empresarios de los Servicios de la Provincia de Avila, en la que se hallan asociadas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio.

#### ANEXO

**Art. 53, A) VER ORDENANZA LABORAL. INCREMENTO POR TOXICIDAD, PELIGROSIDAD Y EXCEPCIONAL PENOSIDAD.**

Los trabajadores que realicen labores tóxicas, peligrosas y excepcionalmente penosas percibirán un incremento equivalente al 20 por 100 del salario base de su categoría. Si estas labores se efectuaran únicamente durante la mitad de la jornada, o en menos tiempo, el plus será del 10 por 100.

Corresponde a la Dirección de la empresa el fijar los puestos de trabajo que conceptúe como excepcionalmente penosos, tóxicos y peligrosos, con el informe del Jurado o, en su defecto, de los Enlaces Sindicales.

En caso de disconformidad, el trabajador afectado podrá reclamar ante la Delegación de Trabajo, que resolverá lo que proceda, previos los oportunos informes técnicos.

Contra el acuerdo de la Delegación de Trabajo podrán interponer las partes recurso de alzada, en plazo de quince días, ante la Dirección General de Trabajo.

Firmas, *Ilegibles.*

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE AVILA

#### EDICTO

SE HACE SABER:

En este Juzgado al número 95/1989, se sigue expediente de dominio para justificar mayor cabida de finca, en el Registro de la Propiedad de Avila, a instancia de doña Pilar Silvela Jiménez Arenas, mayor de edad, viuda, vecina de Avila, con Documento Nacional de Identidad número 2.242.009, en nombre de sus hijos mayores de edad, don Francisco de Borja, don Santiago, doña María José, don César-Francisco y doña Almudena-Mercedes Barba Silvela, y de su hijo menor don Juan Barba Silvela, con Documento Nacional de Identidad números 6.560.920, 6.546.428, 6.555.897, 6.553.782, 6.563.993 y 6.565.414 respectivamente, representada la solicitante por la Procuradora señora Sastre Legido, siendo los demás copropietarios doña Myrian-Teresa, doña María del Rocío, don Antonio María y doña Paloma Barba Travesedo, con Documento Nacional de Identidad números 6.555.044, 6.561.495, 6.556.738, y 6.573.608 respectivamente, sobre inscripción a favor de éstos de la mayor cabida de la siguiente finca que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila como sigue:

«UNA POSESION URBANA, en la calle de San Roque, hoy Gabriel y Galán, de Avila, señalada con el número 4, que consta de casa, terreno sin edificar contiguo a la misma y algunas construcciones o edificaciones en el mismo.

Dentro del irregular perimetro de los linderos de esta finca total hay una extensión superficial de ochocientos sesenta y seis metros veintisiete decímetros cuadrados, y son sus linderos:

Frente o Norte, calle de San Roque, en línea de fachada, de diecinueve metros ochenta centímetros; vuelve en ángulo de ciento ochenta y nueve grados y en una línea quebrada de veintitres metros y setenta centímetros a Nor-



oeste, en dirección al Paseo o Bajada de Santo Tomás, hoy Alférez Provisional, formando luego ángulo de ciento sesenta y dos grados vuelve en dirección al Mediodía formando por este lado el límite del lindero del Este, o sea, de la izquierda entrando por San Roque a la Bajada de Santo Tomás, hoy Alférez Provisional, en línea de fachada de ocho metros ochenta centímetros y formando ángulo de setenta y tres grados; linda al Sur, con casa de doña Edita Alonso, en línea de algo más de trece metros; vuelve en ángulo de ochenta y nueve grados en dirección Sur, lindando al Este, jardín de doña Edita Alonso, en línea de nueve metros setenta centímetros; vuelve en ángulo de ciento dos grados en dirección al Este, lindando al Norte, con medianería de la casa de dicha doña Edita, en línea de catorce metros veinte centímetros. En ángulo de ciento veinte grados en dirección Sur, sigue luego en una línea de fachada al Este, o izquierda de cien metros setenta centímetros, con la calle Alférez Provisional, por donde tiene entrada también; vuelve en ángulo recto formando límite o lindero por el Sur o espalda, en línea de cuarenta y seis metros treinta y siete centímetros con propiedad del Casino Abulense, y a la derecha u Oeste, en línea de veinticinco metros veintinueve centímetros, con propiedad del Casino Abulense.

Dentro del total perímetro que acaba de describirse existen los siguientes edificios, que se designan con las mismas letras con que figuran en el título:

C) Una casa con fachada a la calle San Roque, hoy Gabriel y Galán, donde tiene el número cuatro, es de planta baja y principal en esta calle y otra planta más en su parte posterior por el gran desnivel del terreno, tiene de fachada diecinueve metros ochenta centímetros y mide una extensión de trescientos veintidós metros cuadrados; tiene salida a la huerta o jardín el piso de abajo.

D) Una pequeña casa de un solo piso que tiene su entrada por la Bajada de Santo Tomás, hoy Alférez Provisional, número dos, donde tiene línea de fachada de diecinueve metros y medio, y linda al Sur, con medianería de la casa de doña Edita Alonso; ocupa

esta casa una extensión superficial de ochenta y ocho metros cuadrados.

H) Una pequeña casa adosada a la fachada Sur de la primera descrita de solo planta baja y con una extensión superficial de cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros; tiene entrada al saliente por el jardín de la casa.

I) Otra casita al Mediodía de dicho jardín y en plano a nivel inferior, dedicada a vivienda de un hortelano. Ocupa una extensión superficial de ochenta y dos metros cuadrados con cuatrocientos veinticinco milímetros y es de una sola planta.

Inscrita al tomo 1.318, folios 100, 101, 102 y 103, finca 1.422».

Con posterioridad se procedió a su derribo, resultando un solar, comprobándose que la superficie de la finca que consta la inscripción es equivocada, siendo la real de 1.671,25 metros cuadrados, según informe técnico del Arquitecto don José Ramón Oria Martínez Conde, figurando en el Catastro de Urbana una superficie de 1.617,25 metros cuadrados, siendo su nueva descripción la siguiente:

Solar en forma de polígono irregular, con una superficie de 1.671,25 metros cuadrados, siendo sus linderos:

Frente o Norte, calle Gabriel y Galán, en línea de fachada veinte metros y veintidós centímetros, continuando en línea quebrada con un ángulo de ciento ochenta y dos grados y cuarenta centígrados, medidos en el sentido de las agujas del reloj y con una longitud de trece metros setenta centímetros, en dirección a la calle Alférez Provisional, prolongando en línea quebrada con un ángulo de ciento noventa y cuatro grados cincuenta centígrados, con el sentido ya indicado, y en una longitud de doce metros cuarenta y cinco centímetros y en dirección mediodía, quedando así conformado el lindero Este.

Vuelve en línea quebrada de doscientos noventa y cuatro grados, con el sentido indicado y en una longitud de cuatro metros ochenta centímetros en dirección Oeste, linda al Sur con casa de doña María Teresa Jiménez Díaz y

doña María Teresa Yáñez Jiménez, prolongándose en línea quebrada con un ángulo de ciento ochenta y siete grados, con el sentido indicado y en una longitud de seis metros cincuenta y cinco centímetros, en la misma dirección y lindando con la misma propiedad.

Vuelve con ángulo de doscientos setenta y tres grados, en el sentido contrario a las agujas del reloj, y en una longitud de diecinueve metros cincuenta centímetros en dirección Sur, y lindando al Este con jardín de doña María Teresa Jiménez Díaz, doña María Teresa Yáñez Muñoz y Comunidad de Bienes Cerro Hervero.

Vuelve quebrando con ángulo de doscientos setenta y dos grados y medio, en sentido contrario a las agujas del reloj, en una longitud de catorce metros diez centímetros, en dirección Este y lindando al Norte con Comunidad de Bienes «Cerro Hervero», formando en el punto de quiebro, y en una longitud de un metro treinta y siete centímetros, un quebranto de dirección Este, y otro de cuarenta y siete centímetros de longitud en dirección Sur, hasta encontrar el lindero Norte con la Comunidad de Bienes «Cerro Hervero».

Vuelve quebrando con ángulo de doscientos sesenta grados, en el sentido de las agujas del reloj, y en dirección Mediodía y en una longitud de cinco metros y cincuenta centímetros formando línea y fachada al Este con la calle Alférez Provisional, por donde también tiene acceso.

Vuelve con el mismo ángulo anterior de doscientos sesenta grados, en el mismo sentido, y dirección Oeste, para formar el límite y lindero Sur, en una longitud de cuarenta y tres metros treinta centímetros con «VIherjisa, S. A.»

Vuelve en quiebro con un ángulo de doscientos setenta y cinco grados y medio, en el sentido de las agujas del reloj, en dirección Norte, a formar límite y lindero Oeste en una longitud de veinticinco metros y veintiocho centímetros con propiedad del Casino Abulense, prolongándose con un ángulo de ciento ochenta y cuatro grados y medio en el mismo sentido y dirección anterior, a formar límite y lindero Oeste en longitud

de quince metros sesenta centímetros con propiedad del Casino Abulense prolongando con ángulo de ciento ochenta y tres grados, en el mismo sentido y dirección anterior, formando lindero con la misma propiedad en una longitud de veintidós metros treinta centímetros, cerrándose así el perímetro del polígono».

Por providencia de esta fecha acordó Su Señoría citar por el presente a las personas ignoradas a quien pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a la titular catastral para que en término de diez días puedan comparecer en este expediente para alegar lo que asu derecho convenga, según previene la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—1817

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO**

**E D I C T O**

*Doña Francisca Arce Gómez, accidental Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial*

**HACE SABER:**

Que en el procedimiento de ejecución sumaria del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 129/1986, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor García García, contra Proal, S. A., domiciliada en Madrid, carretera de Alcobendas, kilómetro 6,400; en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por una cuantía de 700.000 pesetas de principal, 588.000 pesetas de intereses ya vendidos y 210.000 pesetas estipuladas para gastos y costas, se saca a pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas:

—«Parcela de terreno número 2, sita en Higuera de las Dueñas (Avila), de 500 metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, calle de la parcelación y parcela 23; derecha entrando, parcela 1; izquierda, parcela 4; fondo, paso

de servidumbre. Sobre esta parcela se está construyendo una casa vivienda familiar, de una planta, de 89 metros cuadrados aproximadamente, construida de zócalo de piedra y el resto de fábrica de ladrillo enfoscado, con cubierta de teja de cemento. Consta interiormente de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y porche. Dotada de los correspondientes servicios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 352, libro 13, folio 146, finca 1.301, inscripción segunda».

—«Parcela de terreno número 23, sita en Higuera de las Dueñas, de 500 metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente o Norte, calle de la parcelación; derecha entrando, parcela 2; izquierda, parcela 42; fondo, calle de la parcelación. Sobre esta parcela se está construyendo una vivienda unifamiliar, de una planta, de 89 metros cuadrados aproximadamente, construida de zócalo de ladrillo enfoscado, con cubierta de teja de cemento. Consta interiormente de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, porche. Dotada de los correspondientes servicios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 352, libro 13, folio 149, finca 1.302, inscripción segunda».

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Condestable Dávalos, s/n., de esta población, el día 5 de julio, a las 11 horas, previniéndose a los licitadores:

1. El tipo de la subasta es el de 2.198.000 pesetas, pactado en la escritura de préstamo y no se admitirán posturas inferiores a esa cantidad.

2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior al veinte por ciento del tipo.

3. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4. Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la segunda, el día 12 de septiembre con una rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, en el mismo lugar y hora y, en su caso, para la tercera, el día 10 de octubre, sin sujeción a tipo, en la que se deberá consignar el 20 por 100 del tipo de la segunda, para poder tomar parte.

Por el presente edicto se notifica al deudor hipotecario, la celebración de las subastas, al hallarse en ignorado paradero.

Dado en Arenas de San Pedro, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—1975

*Ayuntamiento de Guisando*

**CON CARACTER DE URGENCIA**

**ANUNCIO DE SUBASTA DE LAS OBRAS SIGUIENTES**

1. PAVIMENTACION DE LA BAJADA DEL MOLINILLO A LA CALLE DEL DOCTOR BARTOLOME.
2. PAVIMENTACION DE LA BAJADA DEL HUSERO AL PUENTE DE LLERA.
3. CONSTRUCCION DE LA CARRETERA FORESTAL DEL ARROYO HONDA.

Al siguiente día hábil, después de transcurridos 10 hábiles, a contar del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, de este anuncio, se celebrará a la hora de las 12, subasta para la contratación de las tres obras siguientes:

1. Pavimentación de la Bajada del Molinillo a la calle del Doctor Bartolomé.
2. Pavimentación de la Bajada del Husero al Puente de Llera.
3. Construcción de la carretera forestal del Arroyo Honda.

Todas estas obras se van a llevar a cabo en virtud de lo ordenado por el Decreto 142/86, de 18 de septiembre, cuyo contenido es-

tá encaminado a regular la mejora de las condiciones de vida de las comunidades rurales asentadas dentro de las zonas de influencia socio-económicas, de las Reservas Nacionales de Caza.

**OBJETO DEL CONTRATO.**—Es objeto del contrato la realización de las mencionadas obras, cuyos proyectos han sido realizados por el señor Ingeniero de Montes don Andrés Remacha Gete, por un importe la primera junto con la segunda, de dos millones siete mil cuatrocientas cuarenta pesetas (2.007.440 pesetas), incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales e I. V. A. Y la tercera con un presupuesto total, incluido también I. V. A., Beneficio Industrial y Gastos Generales, de un millón setecientos diecinueve mil setecientas noventa y cuatro pesetas (1.719.794 pesetas).

**DURACION DEL CONTRATO.**—Dichas obras deberán quedar totalmente terminadas el día 31 de diciembre de 1989.

**TIPO DE LICITACION.**—Las obras importan: 1.ª) y 2.ª) Dos millones siete mil cuatrocientas cuarenta pesetas, y la 3.ª) un millón setecientos diecinueve mil setecientas noventa y cuatro pesetas, entendiéndose en todas ellas incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales e I. V. A.

**PAGO.**—Las tres mencionadas obras se subvencionan a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, el pago se realizará en una o varias entregas, previa solicitud del Ayuntamiento de Guisando (Ávila), presentada en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, a la que deberá adjuntarse certificación de la obra ejecutada o documento equivalente, informado al respecto por la Sección de Montes, Caza y Pesca de Ávila.

**GARANTIAS.**—Para optar a la subasta, será necesario que el licitador, además de los requisitos que después se dirán, preste una garantía provisional del 3 por 100 del precio o tipo de licitación (primera y segunda obras: pesetas 2.007.440 y tercera 1.719.794 pesetas), por importe (primera y segunda obras), de 60.223 pesetas, y la tercera obra de 51.594 pesetas. Cantidad que deberá elevar a definitiva al serle adjudicada defini-

tivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, con el 6 por 100 del precio de adjudicación de la subasta en el plazo de diez días a partir de la notificación de dicha adjudicación.

**ADJUDICACION.**—La obra será adjudicada al postor que en menos, más mejore las proposiciones presentadas, a la baja.

**PRESENTACION DE Plicas.**—Las plicas, ajustadas al modelo que se indicará al final, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado, con indicación en la portada del nombre del proponente, el cual contendrá, además de la Plica, el resguardo de haber ingresado previamente a dicha presentación, el 3 por 100 de garantía provisional, en la Depositaria de este Ayuntamiento, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que acrediten la personalidad del empresario, así como resguardo de estar en alta en la correspondiente Licencia Fiscal del ramo, así como estar al corriente del pago en la Seguridad Social, y una Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguna incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

También podrán presentarse los documentos anteriores en sobre aparte de con el de la plica.

Debiéndose acreditar la personalidad con poder bastante o documento en el que se esté facultado si es Sociedad.

La presentación podrá realizarse hasta la hora señalada para la apertura, y no será preciso acreditar personalidad alguna.

La apertura tendrá lugar, a las 12 horas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por una Mesa de subasta constituida al efecto y que formarán, al menos, el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, asistido del Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, con la concurrencia voluntaria de cualquier Concejal del Ayuntamiento si le hubiere, de cuyo acto se redactará el correspondiente Acta de subasta, mediante el sistema antes dicho.

**CLAUSULA PENAL.** Si transcurrido el plazo de terminación de las obras, no se hubieran finalizado, la Alcaldía, previo analizar las causas, concederá si hubiere jus-

tificación de dicho incumplimiento un plazo prudente para su terminación, que nunca será superior a seis meses, a partir de cuyo momento se podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía definitiva y la reclamación de daños y perjuicios que proceda, si fuere imposible su cumplimiento.

**SEGUNDA SUBASTA.**—Si quedare desierta esta primera convocatoria, se celebrará una segunda a los tres días siguientes de la primera, bajo las mismas condiciones.

En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, rigen las contenidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, Ley de Contratos del Estado y concordantes de aplicación.

**GASTOS.**—Todos los gastos de este expediente y de la subasta, en su caso, serán de cuenta del adjudicatario, así como estará obligado a pagar toda la Seguridad Social, etc., del personal que emplee en la obra.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... (con datos personales y Documento Nacional de Identidad) en nombre propio o en representación de ..... (en cuyo caso habrá de justificarse con poder bastante, y si es por Sociedad, con documento en el que se justifique dicha facultad), reuniendo todos y cada uno de los requisitos que este Pliego tiene exigidos en esta subasta, y manifestando que conoce todas las condiciones marcadas en estos pliegos de condiciones así como las características de la obra por los Proyectos o Memorias objeto de la misma, a las que se somete íntegramente, comprometiéndose a realizar dichas obras por el precio de ..... (.....) pesetas, incluido I. V. A.

Fecha y firma del proponente.  
Guisando, a 2 de mayo de 1989.  
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.961

*Ayuntamiento de Guisando*

**CON CARACTER DE URGENCIA  
ANUNCIO DE SUBASTA DE LAS  
OBRAS SIGUIENTES**

1.º ACONDICIONAMIENTO DE  
«LA MAJADILLA», Y «EL

MERCADILLO», EN LA LOCALIDAD DE GUI SANDO, OBRA NUMERO 121 DEL PLAN PROVINCIAL 1985.

2.ª CANALIZACION DEL ARROYO EN LA LOCALIDAD DE GUI SANDO, OBRA NUMERO 55 DEL PLAN PROVIN. CIAL 1985.

Al siguiente día hábil, después de transcurridos 10 hábiles, a contar del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, de este anuncio, se celebrará a la hora de las 12, subasta para la contratación de las dos obras siguientes:

1.ª Acondicionamiento de «La Majadilla» y «El Mercadillo» en la localidad de Guisando, Obra número 121 del Plan Provincial 1985.

2.ª Canalización del Arroyo en la localidad de Guisando, obra número 55 del Plan Provincial 1985.

**OBJETO DEL CONTRATO.**—Es objeto del contrato la realización de las mencionadas obras, cuyas memorias han sido redactadas por el señor Ingeniero de Montes de la Excelentísima Diputación Provincial de Avila, don Estanislao Aulló Chaves, por un importe total de cuatro millones ciento ochenta y cinco mil setecientos veintiséis pesetas (4.185.726 pesetas), incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales e I. V. A.

**DURACION DEL CONTRATO.** Dichas obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de 4 meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TIPO DE LICITACION.**— Dichas obras importan la cantidad de cuatro millones ciento ochenta y cinco mil setecientos veintiséis pesetas (4.185.726 pesetas), entendiéndose incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales e I. V. A.

**PAGO.**—Las obras dependen del Plan Provincial de 1985, llevándose a cabo mediante certificación de obra realizada, expedida por el Ingeniero de la Diputación encargado de las mismas.

**GARANTIAS.**—El licitador debe prestar una garantía provisional del 2% del precio o tipo de licitación, en este caso será la cantidad de 125.572 pesetas. Dicha cantidad

deberá elevarla a definitiva al serle adjudicada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento con el 6 por 100 del precio de adjudicación de la subasta en el plazo de diez días a partir de la notificación de dicha adjudicación.

**ADJUDICACION.**—La obra será adjudicada al postor que en menos, más mejore las proposiciones presentadas, a la baja.

**PRESENTACION DE PLICAS.**—Las plicas, ajustadas al modelo que se indica al final, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado, con indicación en la portada del nombre del proponente, el cual contendrá, además de la Plica, el resguardo de haber ingresado previamente a dicha presentación, el 3 por 100 de garantía provisional, en la Depositaria de este Ayuntamiento, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que acrediten la personalidad del empresario, así como resguardo de estar en alta en la correspondiente Licencia Fiscal del ramo, así como estar al corriente del pago en la Seguridad Social, y una Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguna incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

También podrán presentarse los documentos anteriores en sobre aparte de con el de la plica.

Debiéndose acreditar la personalidad con poder bastante o documento en el que se esté facultado si es Sociedad.

La presentación podrá realizarse hasta la hora señalada para la apertura, y no será preciso acreditar personalidad alguna.

La apertura tendrá lugar, a las 12 horas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por una Mesa de subasta constituida al efecto y que formarán, al menos, el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, asistido del Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, con la concurrencia voluntaria de cualquier Concejal del Ayuntamiento si le hubiere, de cuyo acto se redactará el correspondiente Acta de subasta, mediante el sistema antes dicho.

**CLAUSULA PENAL.**—Si transcurrido el plazo de terminación de las obras, no se hubieran finalizado, la Alcaldía, previo analizar las causas, concederá si hubiere justificación de dicho incumplimiento un plazo prudente para su terminación, que nunca será superior a seis meses, a partir de cuyo momento se podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía definitiva y la reclamación de daños y perjuicios que proceda, si fuere imposible su cumplimiento.

**SEGUNDA SUBASTA.**—Si quedare desierta esta primera convocatoria, se celebrará una segunda a los tres días siguientes de la primera, bajo las mismas condiciones.

En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, rigen las contenidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, Ley de Contratos del Estado y concordantes de aplicación.

**GASTOS.**—Todos los gastos de este expediente y de la subasta, en su caso, serán de cuenta del adjudicatario, así como estará obligado a pagar toda la Seguridad Social, etc., del personal que emplee en la obra.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ..... (con datos personales y Documento Nacional de Identidad) en nombre propio o en representación de ..... (en cuyo caso habrá de justificarse con poder bastante, y si es por Sociedad, con documento en el que se justifique dicha facultad), reuniendo todos y cada uno de los requisitos que este Pliego tiene exigidos para esta subasta, y manifestando que conoce todas las condiciones marcadas en estos pliegos de condiciones así como las características de la obra por los Proyectos o Memorias objeto de la misma, a las que se somete íntegramente, comprometiéndose a realizar dichas obras por el precio de ..... (.....) pesetas, incluido I. V. A.

Fecha y firma del proponente.

Guisando, a 18 de mayo de 1989.

El Alcalde, *Regible*.